



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000216 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2017

VISTO:

El Escrito de fecha 16/06/2015 (Registro N° 323), firmado por Eduardo Torres Carrasco, donde apersona al procedimiento a la Abogada OLENKA SALDAÑA MONCAYO, señala domicilio procesal, solicita el número de expediente administrativo de la Empresa Inversiones Quebrada Carpitass SAC, solicita le expidan copias certificadas del íntegro del expediente administrativo y formula denuncia por irregularidades en la tramitación.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;
2. Que, mediante escrito de fecha 16/06/2015, firmado por Eduardo Torres Carrasco, solicita se le informe del número de expediente administrativo de la empresa Inversiones Quebrada Carpitass S.A.C., se le expida copias certificadas del íntegro del expediente administrativo indicado, y formula denuncia por irregularidades en la administración;
3. Que, el Artículo 105° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "Derecho a formular denuncias. 105.1 Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento. 105.2 La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación. 105.3 Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización. El rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviere individualizado";





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000216 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2017

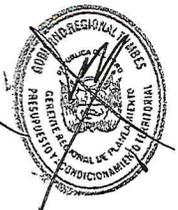
4. Del análisis de la denuncia formulada por Eduardo Torres Carrasco a través de su abogada, se advierte que comunican hechos que no han sido realizados en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, sino que refiere que se han llevado a cabo en la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes. Así, indica que se le viene vulnerando sus derechos fundamentales y las normas constitucionales que garantizan el debido procedimiento, generándole indefensión, demostrando evidente parcialización con la empresa Inversiones Quebrada Carpitás SAC, pues se han atendido de manera extemporánea, incompleta y plagada de vicios su solicitud de copias, y no se la ha otorgado prórroga de plazo legal para apelar la Resolución Directoral N° 020-2015/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, la misma que le causa agravio y en cuya tramitación se ha emitido, sin atender su solicitud de prórroga, la Resolución Directoral N° 043-2015/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, en el expediente Carpitás;

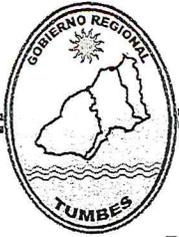
5. En consecuencia, se tiene que la denuncia del Sr. Eduardo Torres Carrasco debe ser rechazada, debido a que los hechos que denuncia se habrían presentado en la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, no así en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, además no señala como presuntos autores de los hechos que denuncia a ningún trabajador de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y sus modificatorias las leyes N° 27950 y N° 28139; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27864.

7. En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

8. Que, mediante Directiva N° 001-2015/GRT—GGR-GRPPAT-SGDI, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03 de





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000216 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2017

Agosto de 2015 y actualizada con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000056-2017/GOB. REG. TUMBES-GR del 27 de febrero de 2017; El Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes Delega a la Gerencia General Regional las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso las atribuciones siguientes en materia administrativa y de contrataciones del estado las facultades de:

- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
• Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales, emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, conforme lo establecido en el artículo 202° de la Ley 27444; con excepción de la nulidad de oficio de las Resoluciones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo que dispone el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones;
9. Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la denuncia formulada por el Señor EDUARDO TORRES CARRASCO a través de su Abogada OLENKA SALDAÑA MONCAYO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Señor EDUARDO TORRES CARRASCO, comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la interposición de los recursos administrativos establecidos en el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, de considerarlo pertinente.



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000216 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2017

**ARTÍCULO TERCERO: DERÍVESE** el escrito de denuncia interpuesto por el Señor EDUARDO TORRES CARRASCO, a la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, para su conocimiento y fines.



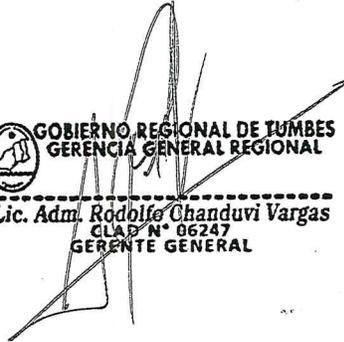
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.



**ARTÍCULO QUINTO: DEVOLVER** la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas  
CLAD N° 06247  
GERENTE GENERAL